REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de diciembre de 1987 ante el Notario Décimo Tercero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N° 88-1-1-1- [redacted] de 21 ENE 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el N° 015, tomo 20. Quito a 2 de Febrero de 1988

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada el doctor José Washington Bonilla Abarca y el licenciado Carlos Francisco Páez Molestina, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la "COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,oo, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 2'000.000,oo.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado integramente en numerario.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Dr. Washington Bonilla A., doctor Carlos Duque C., licenciado Carlos F. Páez M., licenciado Rafael R. Santillán y herederos Nely F. Santillán.

6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad".- Además se reforman los literales b) y c) de la cláusula tercera que hace relación a las declaraciones de la suscripción y pago del capital social.

Quito, a 10 de Febrero de 1988

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

DJ.CAE/MLB
15-01-88/034

El presente extracto deberá pubicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de QUITO